que allí nada hay de devocion interior, ni de atencion á las sagradas palabras, y oraciones del Sacrificio. *Quid igitur de illo, si quis fortè sit, qui ut admixtionem in domibus magnatum ambiat, inter merita numerat celebrationem Missæ intra pauca minuta? O puniendæ vocis temeritatem!*

Segun la Rubrica, dice el Cardenal Lambertini: (*a*) Los Escritores distinguen el espacio de tiempo que se gasta en la celebracion de la Misa, en dos, el uno intrínseco, y el otro extrínseco. El espacio de tiempo intrínseco le colocan en la recta, y entera pronunciacion de las palabras, en las preces, signaturas, bendiciones, y demás cosas que prescriben las Rubricas, y deben hacerse á su tiempo atenta, y decentemente. Si seriamente se considera este espacio de tiempo que se requiere para decir bien la Misa, esta es intrínsecamente larga, y no se puede decir en tan breve tiempo, como muchos piensan. Ni de esta prolixidad se puede huir, sin pecar mortalmente. El otro espacio de tiempo es extrínseco, y es el que se dexa libre á la piedad del Sacerdote. Esta prolixidad extrínseca es la que cada uno puede aumentar, celebrando con mas pausa, y á su modo. Pero esta se debe evitar quanto se pueda, por no fastidiar á los circunstantes. Y así concluye la comun opinion de los Autores, que la Misa no debe pasar de media hora, ni durar menos que la tercera parte, que es algo mas de un quarto.

TRATADO V.

DE LA PENITENCIA.

De qua D. Th. à q. 84. ad 90. & in Suppl. à q. 1. ad 17. inclus.

DEspues del Bautismo, Confirmacion, y Eucaristía (que son como generacion, aumento, y nutricion de la vida espiritual) ocurre la Penitencia, que es medicina necesaria para los que enfermaren despues del Bautismo, y segunda tabla *post naufragium.* Llámase *Pœnitentia* à *pœna*, quasi *pœnæ tenentia*, segun se colige de las Escrituras, CC. y PP. *Pœnitere*, dice S. Isidoro, (*b*) *est pœnam tenere, ut semper puniat ulciscendo, quod commissit peccando.* La Penitencia es Sacramento, y es virtud. Aquí tratamos principalmente de la Penitencia como Sacramento.

CA-

(*a*) Inst. 34. §. 6. (*b*) Lib. 6. Etym.

CAPITULO I.

DE LA ESENCIA, INSTITUCION, Y PARTES DEL SACRAMENTO de la Penitencia.

372. 'PQué cosa es la virtud de la Penitencia? R. con Santo Tomás, (*a*) que es hábito, ó acto de verdadera, y especial virtud sobrenatural, *quâ homo operatur ad præteriti peccati destructionem, & deletionem.* El hábito de la Penitencia le infunde inmediatamente Dios *sine nobis principaliter operantibus, non tamen sine nobis dispositivè cooperantibus per aliquos actus.*

373. 'P. *Quid est Sacramentum Pœnitentiæ?* R. Que es: *Sacramentum Novæ Legis, institutum ad remissionem peccatorum post Baptismum commissorum*; ó: *Signum efficax gratiæ remissivæ peccati post Baptismum commissi.* Esta difinicion es metafísica. La física es: *Exterior peccatorum confessio dolorosa, sub impensa præscripta absolutionis forma.* Ambas difiniciones constan de lo dicho, y de lo que se dirá en adelante. Y de aquí se infiere lo que difine el Tridentino, (*b*) que este Sacramento *in re*, vel *in voto susceptum*, es absolutamente necesario para el perdon de dichos pecados, y salvacion de los que cayeron despues de bautizados, como lo es el Bautismo *nondùm regeneratis.* Y Adviertase, que este voto, ó deseo (que se incluye en la contricion perfecta, como enseña el mismo Concilio en la misma Sesion cap. 4.) basta que sea implícito, como si uno hiciera un acto de contricion perfecto, no pensando en confesarse, por olvido, ó ignorancia invincible.

374. 'P. Quando instituyó Christo este Sacramento? R. Que quando despues de resucitado dixo á sus Discípulos: (*c*) *Accipite Spiritum Sanctum. Quorum remiseritis peccata, remittuntur eis, & quorum retinueritis, retenta sunt.* Y de aí consta, que le instituyó, no solo quanto á lo formal, ó potestad de absolver; sino tambien quanto á lo material, ó partes de que consta. *Ex institutione enim Sacramenti Pœnitentiæ, jam explicata, universa Ecclesia semper intellexit, institutam esse à Domino integram peccatorum confessionem*, dice el Tridentino. (*d*)

375. 'P. Qual es la materia de este Sacramento? R. Que son los actos del penitente, esto es, la contricion, confesion, y satisfaccion, como consta del Florenti-

no,

(*a*) Q. 85. (*b*) Sess. 14. cap. 2. (*c*) Joan. 20. v. 22. (*d*) Cap. 5.

no, (*a*) y Tridentino. (*b*) Y aunque llaman á estos actos del Penitente, *quasi materia*, no es porque propriamente no sean materia (dice el Catecismo Romano) *sed quia ejus generis materia non sint, quæ extrinsecùs adhibeatur, ut aqua in Baptismo, & Chrisma in Confirmatione.* Adviertase con Santo Tomás, (*c*) que la satisfaccion *in proposito* causa la gracia, la qual aumenta, puesta *in executione.* Y que aunque es fruto de la Penitencia *virtud*, es parte de la Penitencia Sacramento. P. Qual es la forma? R. Que es la absolucion Sacerdotal, como enseñan los mismos Concilios. Y ésta se salva en estas palabras, *absolvo te*, segun la mas corriente opinion, porque expresa suficientemente el efecto de este Sacramento, que es la gracia remisiva de los pecados. Y aunque por sí significuen indiferentemente la absolucion de pecados, ó censuras; pero las circunstancias (esto es, la intencion del absolvente, y confesion del penitente) las determinan á significar lo primero. Y por eso el Ritual Cameracense del año 1622. expresamente dice, que ly *à peccatis, non est de necessitate Sacramenti.*

376. P. Es válida la forma de la Penitencia *deprecatoria*? R. contra Launoyo, y Morino, que es nula, por ser la forma de este Sacramento sentencia judicial. Ni entre las formas de los Griegos hay alguna que no explique la autoridad de sentencia judicial, como puede verse en las que refiere Arcudio. (*d*) P. Qual es el sentido de estas palabras: *Absolvo te*? R. con Santo Tomás, que es: *Sacramentum absolutionis tibi impendo.* P. La absolucion *sub conditione* es lícita? R. Que la de *sub conditione de futuro*, ni es lícita, ni válida; pero es lícita, *sub conditione de præterito, & præsenti*, habiendo justo motivo: como si el Confesor dudare si son ciertas las señas de dolor en el moribundo; ó de la capacidad en los niños, semifatuos, y caducos; ó si ha dado la absolucion. Y así entonces puede, y debe darla *sub conditione*; y ésta, no es necesario (ni aun muchas veces conveniente) que sea vocal, basta la mental: y entonces, si la condicion se verifica, es válida la absolucion, *si adsint cætera requisita. Vease Benedicto XIV.* (*e*)

***

CA-

(*a*) In Decr. Eug. (*b*) Sess. 14. cap. 1. (*c*) Q. 90. a. 2. ad 2. & 3. (*d*) Lib. 4. de Sacr. cap. 3. (*e*) De Syn. lib. 7. cap. 25. n. 1.

CAPITULO II.

DE LA CONTRICION.

§. I.

377. P. Qué quiere decir *Contricion*? R. con Santo Tomás, que este nombre *Contritio* se deriva del verbo *contero*, que en las cosas materiales significa quebrantar, moler, y reducir á partes mínimas, lo que en sí es sólido, y duro: Y así, trasladada la metáfora á lo espiritual, se llama *Contricion* el acto de Penitencia, porque quebranta, y muele la dureza de la voluntad. P. Cómo se difine? R. Que tomada generalmente la difine así el Tridentino: (*a*) *Animi dolor, ac detestatio de peccato commisso, cum proposito non peccandi de cætero.* Dícese *animi dolor*, para excluir el dolor sensible, porque este no es absolutamente necesario. Pónese *detestatio*, porque el dolor, ó tristeza (en que esencialmente consiste la Contricion) se origina del odio, ó detestacion del pecado. Añádese *cum proposito, &c.* porque este se sigue al dolor como propriedad.

378. P. *Quotuplex est Contritio, sic generatim descripta*? R. Que es en dos maneras, como consta del mismo Concilio. Una es *perfecta*, y se llama absolutamente *Contricion*: Otra *imperfecta*, la qual llamamos *Atricion.* La perfecta se difine así: *Dolor, ac detestatio peccati propter Deum summè dilectum, cum proposito non peccandi in posterum, & voto suscipiendi Sacramentum Pœnitentiæ.* La imperfecta, ó Atricion, es: *Dolor de peccato, ob ejus turpitudinem, vel ob metum gehennæ, & id genus.* Ambas difiniciones se coligen del Tridentino, *ubi supra*, en donde añade, que la Contricion perfecta reconcilia al hombre con Dios, antes de recibirse el Sacramento: bien que no sin voto, ó deseo de recibirle, incluido en la misma Contricion. Pero la Atricion no puede por sí, y fuera del Sacramento, justificar al hombre. P. La Contricion, y Atricion, se diferencian esencialmente entre sí? R. Que sí, porque miran al pecado *sub diversa ratione formali*, porque la Contricion le mira como injurioso á Dios; y la Atricion, como dañoso al mismo pecador. Y de hay proviene, que la Contricion necesariamente recae sobre todos los pecados, y excluye

(*a*) Sess. 14. cap. 4.